

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATOS MENORES

ÁREA USUARIA:	PROCOMPITE - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL														
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	OEI 01: Promover la competitividad económica en la provincia. AEI.01.01: Asistencia técnica de forma oportuna a los emprendedores en la provincia.														
META PRESUPUESTARIA:	216														
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.														
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN															
Adquisición de CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS para el plan de negocio N° 2632011: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y DE LA CALIDAD DE VINO SEMISECO Y PISCOS EN EL AEO AGROINDUSTRIAS EL MOCHO S.R.L. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"															
II. FINALIDAD PÚBLICA															
Como parte del fortalecimiento productivo, se contempla la adquisición CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS que tiene como finalidad mejorar la operatividad, seguridad y funcionalidad de los ambientes de Producción, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad productiva en la AEO AGROINDUSTRIAS EL MOCHO S.R.L. DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA															
III. OBJETIVO GENERAL															
Promover la competitividad de la cadena gastronómica mediante la incorporación de bienes adecuados para el manejo eficiente del proceso productivo, a través del equipamiento especializado, con el fin de ampliar la capacidad de producción en la provincia de Mariscal Nieto.															
IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN															
4.1. Especificaciones técnicas															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 10%;">ITEM</th><th style="width: 60%;">DESCRIPCION</th><th style="width: 15%;">UNIDAD</th><th style="width: 15%;">CANT</th></tr><tr><th>N°</th><th></th><th>MEDIDA</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr></tbody></table>				ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	N°		MEDIDA		01	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	UNIDAD	2
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT												
N°		MEDIDA													
01	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	UNIDAD	2												



4.2. Características técnicas:

CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	
DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS	BIEN
<p>01 CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traspaleta Semi Eléctrica 2 toneladas - Capacidad: 2000 kg. - Operador: caminante - Batería: Integrado - Ideal para espacios pequeños - Fácil mantenimiento - botón de emergencia - Tracción con motor eléctrico - sistema de freno electromagnético 	<p>IMAGEN REFERENCIAL</p> 
<p>01 CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traspaleta de 3 toneladas - ruedas de nylon - Construcción ultra reforzada con ruedas delanteras y rodillos traseros fabricados de nylon (duras) - Elevación máxima 190 mm - Altura mínima de uñas 74 mm - Sistema de estabilidad - Dimensiones Alto 124 ± 2 x largo 122 ± 2 x distancia 37 cm entre uñas) 	



4.3. Condiciones de Operación

En funcionamiento

4.4. Embalaje y rotulado.

El bien deberá entregarse debidamente embalado y protegido para evitar daños durante el transporte y manipulación. El embalaje debe ser vinil y/o plástico y/o caja

4.5. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No aplica.

4.6. Normas Técnicas.

No aplica.

4.7. Acondicionamiento y Montaje.



No aplica

4.8. Disponibilidad de Servicios y Repuestos:

No aplica.

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma Alzada

VI. GARANTÍA COMERCIAL

De preverse la garantía comercial, deberá indicarse como mínimo lo siguiente:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: 12 meses

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS (De corresponder)



No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

REQUISITOS DE CALIFICACION (Para aquellos bienes especializados)

A. CAPACIDAD LEGAL (según corresponda)



Requisitos

- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.

Acreditación

- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con registro nacional de proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1uit
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de ruc.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado por contratar con el estado.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.1. **Lugar:** En la AEO Agroindustrias el Mocho S.R.L ubicada Fundo "El Cuadrante" - Estuquiña, C.P. Los Ángeles, Moquegua.

1.2. **Plazo:** El plazo de entrega de los bienes será de **20 días calendarios**, contados al día siguiente de notificado al proveedor la orden de compra correspondiente.

XI. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por el área usuaria de PROCOMPITE en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Acta de conformidad del bien emitida por la oficina de PROCOMPITE.
- ✓ Documento de la Recepción de Bienes de la Adquisición suscrita por el Representante de la AEO, Supervisor de Procompite, Especialista de Procompite y con V°B del Coordinador Provincial de Procompite.
- ✓ Panel Fotográfico.
- ✓ Guía de Remisión.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Carta de Garantía

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO



12.1. Formas de pago:

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (12 meses), conforme al artículo 69° de la Ley N° 30269.

XIV. PENALIDADES

14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \frac{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En



este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14.2. Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No aplica.



XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



N.º	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	0.50	0.80	0.40	ALTO

R2	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	0.70	0.60	0.42	ALTO
R3	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	0.70	0.70	0.49	MODERADA
R4	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CARGADOR APILADOR MANUAL / STOKAS	0.90	0.80	0.72	ALTO

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto¹



XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier

¹ Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios: En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

-
- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El

apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de **Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069**.

XX. SANCIONES:

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la **Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
G.D.E.S.
.....
Ing. Ziobany Angel Perea Benique
COORDINADOR PROVINCIAL PROCOMPITE
CIP. 88117

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
.....
Julio Cesar Arango Alca
SUPERVISOR PROVINCIAL PROCOMPITE
CIP. 100124